

RAD: 2020-00211-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 1 de junio de 2021 mediante el cual la ORIP allega nota devolutiva del oficio 195 de 2021; y memorial del 24 de junio de 2021 mediante el cual la apoderada de la parte demandante solicita decretar medidas cautelares. Bucaramanga, 25 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta informó al despacho que la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada por este despacho en providencia del 28 de enero de 2021 sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 314-10541 y No. 314-56170 no fue registrada debido a que – *falta citar números de identificación del demandante y demandada*- y por – *falta de pago de derechos de registro*-. De igual forma, la apoderada judicial del demandante en memorial del 24 de junio de 2021, teniendo en cuenta que no fue posible materializar la medida cautelar decretada por el despacho, solicita se decrete la inscripción de la demanda sobre las cuotas partes en cabeza de los demandados.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la parte activa allegó caución equivalente al 20% de la cuantía del proceso¹, y como quiera que la inscripción de la demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 590 y 591 del CGP, se accederá al decreto de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga resuelve,

PRIMERO. ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre las cuotas partes de los demandados KELLY SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.001.940.686; KATHERIN SANTANA NIETO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.125.278.559 y PEDRO JOSÉ SANTANA GARETH identificado con cedula de ciudadanía No. 85.459.298 en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-10541 y No. 314-56170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Ofíciase por secretaría a través de los medios tecnológicos al Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, para que sirva inscribir la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

¹ Página 130 a 132, 01 Demanda, C01.



RAD: 2020-00211-00
DEMANDANTE: LEONARDO ÁLVAREZ ANAYA
DEMANDADADO: KATHERIN SANTANA NIETO, KELLY SANTANA NIETO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO ENTRE CONCUBINOS

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **29 de junio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **101**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario